|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| http://intranet.dcyf.wa.gov:8090/drupal-8.4.0/sites/default/files/graphics/DCYF-Logo-BW.jpg | **Declaración de cumplimiento**  **(Para programas basados en la naturaleza al aire libre)**  **Declaration of Compliance (for Outdoor Nature-Based Programs)** | |
|  | | |
| Fecha: | | |
| Nombre del proveedor: | | ID del proveedor: |
| 1. Yo,  (nombre completo y puesto) declaro que soy el licenciatario o el agente autorizado del licenciatario y hago esta declaración voluntariamente. 2. En los términos de RCW 43.216.305(2)(b), declaro que:   Tengo la intención de seguir operando un centro de cuidado de niños con licencia desde la fecha de esta declaración y hasta nuevo aviso.  O  Tengo la intención de suspender o terminar la operación de mi centro de cuidado de niños con licencia en la siguiente fecha  y devolveré mi licencia al DCYF. Entiendo que al terminar la operación de mi centro de cuidado de niños con licencia tendré que volver a solicitar una licencia de cuidado de niños si en el futuro decido ofrecer el servicio de cuidado de niños.   1. A continuación incluyo los días y horarios de operación de mi programa de cuidado de niños, incluyendo las fechas en que cierra y los días feriados que observa.   Días:  Horario:  Cerrado en estas fechas y días feriados:   1. En los términos de RCW 43.216.305 declaro que, en la medida de mi conocimiento, cumplo con todas las reglas relacionadas con mi licencia. 2. Entiendo que las personas están expuestas a sanciones de acuerdo con el Capítulo 9A.72 de RCW por hacer una declaración falsa por escrito.   Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del estado de Washington que lo anteriormente establecido es verdadero y correcto.  FECHADO y firmado en  , Washington el día       de  de  (Ciudad) (Día) (Mes) (Año) | | |
| Firma    Nombre completo en letra de molde | | Dirección    Teléfono y dirección de correo electrónico |
| *Después de que el DCYF reciba este formulario y lo cargue en WA Compass, el formulario será triturado.* | | |

**Estas son algunas normas que es importante recordar:**

* Los proveedores basados en la naturaleza al aire libre deben permitir a los padres y tutores el acceso a sus niños durante el horario de atención normal, salvo cuando lo prohíba una orden judicial. WAC 110-302-0085(4)(f).
* Los proveedores basados en la naturaleza al aire libre deben comunicar verbalmente los cambios en los arreglos para dejar y recoger a los niños cuando sea necesario. WAC 110-302-0085(4)(g)(i).
* Si un niño sufre una reacción alérgica, el proveedor basado en la naturaleza al aire libre inmediatamente debe:

(a) Administrar medicamentos siguiendo las instrucciones del plan de atención individual de ese niño;

(b) Llamar al 911 siempre que se haya administrado epinefrina u otro medicamento para salvar la vida; y

(c) Notificar a los padres o tutores de un niño si se sospecha o parece que ha ocurrido o está ocurriendo cualquiera de las siguientes cosas:

(i) El niño presenta una reacción alérgica; o

(ii) El niño consumió o entró en contacto con un alimento que los padres o tutores han indicado que no debe consumir, incluso si el niño no presenta ni presentó una reacción alérgica.

WAC 110-302-0186(3)(a)(b)(c)(i)(ii).

* En la primera oportunidad, y antes de que transcurran 24 horas de enterarse de que un niño inscrito, miembro del personal o voluntario ha recibido un diagnóstico de una enfermedad contagiosa en los términos de WAC 246-110-010(3), los proveedores basados en la naturaleza al aire libre deben dar aviso por escrito a los padres o tutores de los niños inscritos y notificar al departamento y a la jurisdicción sanitaria local de conformidad con WAC 110-302-0475, WAC 110-302-0205(6).
* Con la excepción de los programas basados en la naturaleza al aire libre que solamente acepten a niños en edad escolar y funcionen en instalaciones de escuelas públicas o privadas, los programas basados en la naturaleza al aire libre que utilicen sistemas sépticos privados deben asegurarse de que los sistemas sépticos estén diseñados, construidos y mantenidos de acuerdo con los requisitos de las autoridades sanitarias estatal y local. WAC 110-302-0250(1).
* Los proveedores basados en la naturaleza al aire libre deben notificar al departamento antes de hacer un cambio en el espacio del programa basado en la naturaleza al aire libre o del espacio sin licencia, cuando el cambio pueda afectar la salud, la seguridad o el bienestar de los niños inscritos. Dichos cambios incluyen, entre otros:

(a) Cambiar un programa basados en la naturaleza al aire libre a un espacio o instalación diferente, incluso si el nuevo espacio está en el mismo local;

(b) Alteraciones del uso planeado para el espacio de un programa basado en la naturaleza al aire libre, incluyendo, entre otros, el uso de áreas antes no incluidas en la licencia o un nuevo local para un aula situada permanentemente en exteriores;

(c) Modificación de las instalaciones de tal manera que se requiera un permiso de acuerdo con el Código de Construcción del Estado de Washington o de una jurisdicción local, como al remodelar o renovar espacios de refugio para emergencias; y

(d) Con la excepción de los programas basados en la naturaleza al aire libre que solo acepten a niños en edad escolar y funcionen en instalaciones de escuelas públicas o privadas, cambiar las áreas de esparcimiento en exteriores, como al añadir o alterar el tipo de superficie o alterar equipos estacionarios para jugar o trepar.

(e) Cualquier modificación sustancial que el propietario del inmueble planee o implemente en el área con licencia.

WAC 110-302-0402(1)(a)(b)(c)(d)(e).

* Los proveedores basados en la naturaleza al aire libre deben entregar al departamento el mapa del nuevo sitio propuesto antes de hacer cualquiera de los cambios descritos en las subsecciones (1)(a) a (c) de esta sección. WAC 110-302-0402(2).
* Los programas basados en la naturaleza al aire libre que usen espacios o estructuras en interiores solamente para satisfacer las necesidades biológicas de los niños deben cumplir con WAC 110-302-0356 y 110-302-0415 y con todos los demás requisitos aplicables de este capítulo. WAC 110-302-0130(1).
* Los proveedores basados en la naturaleza al aire libre que utilicen espacios o estructuras en interiores para actividades educativas deben solicitar una licencia correspondiente de centro de cuidado infantil o de cuidado infantil en un hogar familiar, en los términos del capítulo 110-300 del WAC, o una licencia para programa de edad escolar en los términos del capítulo 110-301 del WAC. WAC 110-302-0130(2).
* Todos los espacios en interiores con licencia que se utilicen como parte del programa basados en la naturaleza al aire libre deben ser accesibles para el proveedor y los niños durante el horario de atención del programa basados en la naturaleza al aire libre. WAC 110-302-0130(3).
* El licenciatario, el director, el director del programa, el director adjunto, el director del local o el supervisor del programa deben notificar al departamento, dentro de un plazo de 30 días calendario, cuando la cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido por RCW 43.216.700 se haya interrumpido o cancelado. WAC 110-302-0425(12)
* Los proveedores basados en la naturaleza al aire libre deben notificar al departamento cuando se hagan cambios a estas políticas por escrito:

- Evaluación de riesgos y beneficios. WAC 110-302-0471. - Políticas de personal. WAC 110-302-0110.

- Plan de preparación para emergencias. WAC 110-302-0470. - Acuerdo de uso de suelo. WAC 110-302-0400(4).

- Políticas de salud. WAC 110-302-0500. - Manual para padres. WAC 110-302-0450\*.

*\*El WAC no exige notificar al departamento cuando se hagan cambios al manual para padres, pero el DCYF recomienda hacerlo para asegurarse de que los cambios a las políticas sean congruentes con los requisitos para otorgamiento de licencias.*